

No. 2000127-L

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR,
INDUSTRIALIZACION, PESCA Y TURISMO**

Considerando:

Que, el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad adscrita a esta Secretaría de Estado ha formulado la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 225 CAFE SOLUBLE. DETERMINACION DE CONTENIDO DE CARBOHIDRATOS LIBRES Y TOTALES. METODO POR CROMATOGRAFIA DE INTERCAMBIO ANIONICO DE ALTA RESOLUCION;

Que, en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario y ha sido aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN;

Que, esta norma técnica representa un justo equilibrio de intereses entre productores y consumidores;

Vista la recomendación del Consejo Directivo del INEN, constante en el informe correspondiente, en el sentido de que esta norma sea oficializada con el carácter de VOLUNTARIA, en virtud del interés del país; y,

En uso de la facultad que le concede el Art. 8 del Decreto Supremo No. 357 del 28 de agosto de 1970, promulgado en el Registro Oficial No. 54 del 7 de septiembre de 1970,

Acuerda:

Art. 1o. Oficializar con el carácter de VOLUNTARIA la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 225 (Café soluble. Determinación de contenido de carbohidratos libres y totales. Método por cromatografía de intercambio aniónico de alta resolución), que establece el método para la determinación del contenido de carbohidratos libres y totales en café soluble, y cuyo texto se publica como anexo a este Acuerdo.

Art. 2o. Las personas naturales o jurídicas que no se ciñan a la antes mencionada norma, serán sancionadas de conformidad con la ley.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 20 de enero del 2000.

f.) Augusto L. Tosi, Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Turismo (E).

Comparada esta copia con el original es igual.- Lo certifico.

f.) Patricio Paredes C., Director Administrativo MICIPT.
